

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2015 Y SUS ACUMULADAS 37/2015, 40/2015 Y 41/2015

PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DE ZACATECAS Y MORENA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con el estado procesal del expediente citado al rubro. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de agosto de dos mil quince.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación de cómputo que obra en autos; con apoyo en a artículo 68, parrafos tercero y cuarto, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Eduardo

Medina Mora I., quien actúa con Rubén Jesús Lara

Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

¹ Artículo 68 [...]

En los casos de materia electoral, el proyecto de sentencia a que se refiere el párrafo anterior deberá ser sometido al Pleno dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se haya agotado el procedimiento, debiéndose dictar el fallo por el Pleno a más tardar en un plazo de cinco días, contados a partir de que el ministro instructor haya presentado su proyecto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2015 Y SUS ACUMULADAS 37/2015, 40/2015 Y 41/2015

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe